



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, 5 de Septiembre de
1996

VISTO el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscripto en la Ciudad de BUENOS AIRES, ARGENTINA, el 2 de noviembre de 1995, entre los Señores Presidentes de la COMISION NACIONAL DE VALORES de la REPUBLICA ARGENTINA y la SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION en TAIPEI, Dr. Guillermo HARTENECK y Sr. Gordon S. CHEN, respectivamente, que trata del acuerdo alcanzado respecto a intercambio de información relativa a los mercados de capitales, y

CONSIDERANDO:

Que ambos organismos reconocen el crecimiento de los mercados de derivados y acciones internacionales, así como el creciente volumen de transacciones entre sus respectivos mercados.

Que en el acuerdo alcanzado se prevé un continuo progreso en las relaciones y una mayor cooperación entre ambos organismos para ayudar a fortalecer la adecuada supervisión y eficaz regulación de los negocios de derivados, de las transacciones internacionales en productos de derivados y a evitar las prácticas fraudulentas o prohibidas.

Que la asistencia que se preste en virtud de este MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO incluye intercambio de información de investigación, supervisión y vigilancia para asistirse mutuamente en asegurar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones de la COMISION

15/9
[Handwritten signature]

15/9
nall
[Handwritten initials]



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

NACIONAL DE VALORES de la REPUBLICA ARGENTINA y la SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION en TAIPEI, en lo que se refiere a los mercados de derivados.

Que los procedimientos establecidos se fundamentan en las facultades delegadas a la COMISION NACIONAL DE VALORES de acuerdo a la legislación vigente.

Que el artículo 82 del Decreto N° 2.284 de 1991 de Desregulación Económica establece que las restricciones y limitaciones previstas en la Ley N° 17.811 relativas a la difusión de información obtenida por la COMISION NACIONAL DE VALORES y sus funcionarios y empleados en el ejercicio de sus funciones, no serán aplicables a la comunicación de dicha información a autoridades similares del extranjero con las cuales la COMISION NACIONAL DE VALORES hubiere celebrado acuerdos de reciprocidad.

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° "in fine" de la Ley N° 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO para el intercambio de información suscripto en la Ciudad de BUENOS AIRES, ARGENTINA, el 2 de noviembre de 1995, entre los Señores Presidentes de la COMISION NACIONAL DE VALORES de la REPUBLICA ARGENTINA y la

55
[Handwritten signature]

BA

nall.
[Handwritten signatures]




Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores


SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION en TAIPEI, Dr. Guillermo HARTENECK y Sr. Gordon S. CHEN respectivamente.


ARTICULO 2°.- Dejar constancia que el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO mencionado precedentemente contiene SEIS (6) secciones el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución interna.


ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

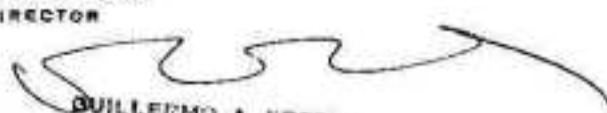
RESOLUCION INTERNA N° 381


DR. JORGE FLORES
DIRECTOR


DR. EDUARDO RUEDA
DIRECTOR


GUILLERMO HARTENECK
PRESIDENTE


A. ANDRES HALL
DIRECTOR


GUILLERMO A. FLETES
VICEPRESIDENTE